

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:39:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

sirva confirmar el comite especial que para este proceso se podra aplicar dl 1553 el fondo de garantia para efectos de fianza de fiel cumplimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** a **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 d la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que el alcance del DL 1553 solo tenía vigencia a los procedimientos convocados en el 2023.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:39:14

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

sirva el comite especial aceptar como obras similares a obras publicas que tenga como componentes suministro e instalacion de equipos de sub estacion

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: a Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge, toda vez que el alcance de la obra es: Instalación de L.T. en 60 kV y telecomunicaciones a través de fibra óptica entre las subestaciones.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿ CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:39:14

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

sirva el comite aceptar que el numero de integrantes del consorcio sean tres integrantes con un minimo de participacion de 10%

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: a **Página: 12**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que lo solicitado por el participante ya encuentra establecido en las bases.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20550627818	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTA MARIA DEL MAR CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA CONSULTORA, GESTION E.I.R.L.	Hora de envío :	12:39:14

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

sirva el comite confirmar que el equipamiento estrategico y profesianles clave se acreditaran para la firma de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: a **Página: 12**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 d ela ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Las Bases del Concurso establecen que la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el personal profesional clave y complementario debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20392546899	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	C.MEJIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:54:42

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

La obra: SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿, tiene una sección de Presupuesto de Telecomunicaciones en la SET ORCOTUNA y SET CONCEPCION: donde se va suministrar, realizar el montaje electromecánico, Configuración, Pruebas y Puesta en Servicio del Sistema de Comunicación:

- Tablero de control, protección y medición.
- Cables de control.
- Material para sistema de comunicaciones.
- Materiales conexionado de Bahías.

En tal sentido el postor debe tener Experiencia en trabajos de subestaciones eléctricas. Para poder intervenir y realizar los trabajos de forma idónea. Solicitamos considerar como experiencia en obras similares: Subestaciones de potencia iguales o mayores a 10 MVA, nivel de tensión igual o mayor a 60 kV, Incluye ampliaciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El alcance de la obra es: Instalación de L.T. en 60 kV y telecomunicaciones a través de fibra óptica entre las subestaciones. Tal como lo establece el Ítem 5.1 del Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿ CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I ¿

Ruc/código :	20392546899	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	C.MEJIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:54:42

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

DE LOS ADELANTOS (ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES). SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE PARA LA INTEGRACION DE BASES, SE CONSIDERE QUE LA ADMINISTRACION DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA, SEA CONSTITUIDA POR UN FIDEICOMISO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 184 y 185 DEL REGLAMENTO, SIRVASE ACOGER.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El presente proceso de selección no ha previsto la constitución de un fideicomiso debido a que no es una exigencia u obligación de la entidad su aplicación, esto en cumplimiento al numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2020-EF y artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF incluyendo modificatorias.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20392546899	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	C.MEJIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:54:42

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE CONSIDERE ESTABLECER QUE EL POSTOR ADJUDICADO TENGA LA FACULTAD DE OPTAR COMO MEDIO ALTERNATIVO A PRESENTAR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE. DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 10/05/2023, ART. 9 FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El presente proceso de selección no ha previsto la constitución de un fideicomiso debido a que no es una exigencia u obligación de la entidad su aplicación, esto en cumplimiento al numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2020-EF y artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF incluyendo modificatorias.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20392546899	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	C.MEJIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:54:42

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Según lo revisado se verifica que se requiere un INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Con una experiencia mínima de cuatro (04) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

Se solicita reducir el tiempo de experiencia del profesional clave como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA de 4 años a 3 años de experiencia, toda vez que en la actualidad hay una escasez de profesionales, y con la finalidad de fomentar una mayor participación de profesionales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elabore los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

SE ACOGE la propuesta. Se aceptará tres (3) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Con una experiencia mínima de tres (03) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria (¿)

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20392546899	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	C.MEJIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:54:42

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

DEL PERSONAL COMPLEMENTARIO:

Solicitan un Ingeniero especialista Civil en LT., Un Ingeniero Especialista Electromecánico en LT, Un Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones, Un Especialista en servidumbre. Con una experiencia mínima de tres (03) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

Se solicita reducir el tiempo de experiencia de los profesionales complementarios mencionados Tres (03) años a 2 años de experiencia, toda vez que en la actualidad hay una escasez de profesionales con la finalidad de fomentar una mayor participación de profesionales.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

SE ACOGE la propuesta. Se aceptará dos (2) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero especialista Civil en LT., Un Ingeniero Especialista Electromecánico en LT, Un Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones, Un Especialista en servidumbre. Con una experiencia mínima de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares (...).

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20160644592	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS METALURGICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

EXP. TEC.OBRA sección 2.4. Consulta: Se dispone del diseño (planos de fabricación y montaje) de las torres S2+3, A2+3, A2B+0 y A2B+3. Favor incluirlas en el Exp. Tec. de Obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: Sección Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se precisa que el suministro de las torres estará a cargo del Contratista, quién será el responsable de obtener los planos de Fabricación.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20160644592	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS METALURGICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

EXP. TEC. OBRA sección 2.4. Consulta: Se dispone del diseño (planos de fabricación y montaje) de los postes 2PMTH y 2PMTH_A.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: Sección **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se precisa que el suministro de los 04 postes metálicos, estará a cargo del Contratista, quién será el responsable de obtener los planos de fabricación

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20160644592	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS METALURGICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

EXP. TEC.OBRA sección 2.5. Consulta: Los cables de FO (OPGW y ADSS) solicitados son de 36 hilos, sin embargo, se solicitan dos cajas de empalme de 12 hilos (es correcto, los hilos en spear se quedarían dentro de las cajas)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** Sección **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

En el Ítem 4.8.7.(Pág. 37) Caja de empalme de Cable OPGW.

Volumen V - Telecomunicaciones, se indica que la caja de empalme es para cable de 36 hilos. Se adjunta en la carpeta de consulta N°12.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20160644592	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS METALURGICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

CAPITULO III, PAG-38 base administrativas. Consulta: ¿Cuál es el alcance del monitoreo ambiental?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se deberá cumplir con todos los planes y programas ambientales exigidos por la normatividad vigente.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20160644592	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS METALURGICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

EXP. TEC.OBRA sección 3.1. consulta: En documento PRESUPUESTO TELECOMUNICACIONES ORCOTUNA LT 60KV, hoja 02 aparecen los suministros para las comunicaciones; estos deben adquirirse o serán entregados por el cliente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** Sección **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Todos los suministros para la ejecución de la obra, estará a cargo del Contratista.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20160644592	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS METALURGICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

EXP. TEC.OBRA sección 4.7. Consulta: Se disponen de toda la información para el ajuste de los relee y la configuración de la arquitectura de las comunicaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.7 **Literal:** Sección **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Para los ajustes de los relés, El Contratista deberá realizar el estudio de Operatividad.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20160644592	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS METALURGICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

EXP. TEC.OBRA sección 2.4. Consulta: Están consideradas las pruebas eléctricas a las nuevas líneas (Orcotuna ¿ Jauja y Orcotuna ¿ Concepción)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: Sección Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Las pruebas eléctricas que se ejecutarán son las siguientes:

Pruebas Eléctricas a la L.T.:

- Medición de aislamiento fase por fase.
- Verificación de continuidad de los conductores fase por fase.
- Medición de la impedancia de secuencia positiva y secuencia cero
- Tensionado de la línea de transmisión.

Las pruebas al cable OPGW (Optical Ground Wire) son:

- Evaluación de la pérdida por inserción,
- Evaluación de la pérdida por retorno óptico,
- Medición de la longitud,
- Medición de la polaridad y
- Verificación de la continuidad.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20160644592	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS METALURGICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

EXP. TEC.OBRA sección 3.6. Consulta: Según suministros se requieren 3 cajas de empalme una de 36 contactos y dos de 12 contactos, pero no especifica de que tipos. En la SE Orcotuna debe ser OPGW-ADSS, en el punto de conexión de las líneas debe ser OPGW-ADSS y en SE Concepción debe ser ADSS-ADSS. ¿es así los tipos y puntos de conexiones?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: Sección Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elabore los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se confirma la cantidad de Cajas de empalme.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20160644592	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS METALURGICOS S.A.C.	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

EXP. TEC.OBRA sección 4.7. Consulta: Se dispone de comunicación de respaldo entre las SE Concepción y Jauja.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.7 **Literal:** Sección **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se adjunta en la carpeta 19 el alcance de la partida monitoreo ambiental, así mismo, se indica que los tipos de monitoreo y las respectivas cantidades y puntos donde se realizan, se ubican en el expediente de la Declaración de Impacto Ambiental y el Informe Técnico Sustentatorio, donde se detalla en los dos expedientes.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita el alcance de la partida monitoreo ambiental, donde se especifique los tipos de monitoreo (aire, ruido, etc) así como las respectivas cantidades y puntos donde se realizarán.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se adjunta en la carpeta 19 el alcance de la partida monitoreo ambiental, así mismo, se indica que los tipos de monitoreo y las respectivas cantidades y puntos donde se realizan, se ubican en el expediente de la Declaración de Impacto Ambiental y el Informe Técnico Sustentatorio, donde se detalla en los dos expedientes.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

¿El proyecto cuenta con el certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) aprobado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se cuenta con dos Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos, los cuales se adjuntan al presente.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

¿El proyecto cuenta con el expediente de liberación de la franja de servidumbre eléctrico?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El Proyecto cuenta con el Expediente de Gestión de Servidumbre preliminar de la Línea de transmisión. No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 006-2020- EF/63.01, la disponibilidad física del terreno se desarrollará durante la ejecución física de la obra, según expediente preliminar de servidumbre del expediente técnico de ejecución de obra, que se adjunta.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿ CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos para los 3 tipos de torres, las cargas Mayoradas y sin Mayorar, asimismo, la silueta de los 3 tipos de Torres.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se adjunta en la carpeta: Absolución de consulta N° 22.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos para los 2 tipos de postes, las cargas Mayoradas y sin Mayorar, asimismo, la silueta de los 2 tipos de Postes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se adjunta en la carpeta: Absolución de consulta N° 23.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Confirmar que no se realizarán pruebas destructivas para los postes metálicos, debido a que el requerimiento es mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se confirma que no será necesario realizar las pruebas destructivas para el suministro de los 04 postes metálicos, por la cantidad mínima.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Confirmar que no se realizarán pruebas destructivas para el suministro de las torres metálicas, debido a que el requerimiento es mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se confirma que no será necesario realizar las pruebas destructivas de las torres, por la cantidad mínima de suministro. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Favor de indicar la cantidad de cortes de energía para la conexión y la cantidad de horas previstas por cada corte de energía previsto para el proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El Contratista propondrá un plan de corte con las horas estimadas, la misma que deberá ser tramitada con 30 días calendario de anticipación, para su aprobación.

Considerar como máximo nueve (09) horas de corte.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

¿A qué distancia se encuentra el botadero para la eliminación de material excedente?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El contratista deberá trasladar el material excedente a un botadero autorizado o gestionarlo con un tercero que pueda recepcionar el material excedente dentro del área de influencia del proyecto.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En caso de discrepancias entre metrado, especificaciones y planos; por favor indicar cuál de estos documentos prevalecerá para la elaboración de la propuesta?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Prevalecerá el metrado.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Indicar si el propietario suministrará un punto de energía eléctrica a la contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

El Contratista deberá solicitar al área comercial de Electrocentro S.A. el punto de energía para sus labores que requiera. En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-97-2023-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿CREACIÓN (ENLACE PI) DOS SALIDAS EN 60 KV DE LA SET ORCOTUNA A CONCEPCIÓN ¿ JAUJA Y AL PARQUE INDUSTRIAL DISTRITO DE ORCOTUNA ¿ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE JUNIN ¿ PARTE I¿

Ruc/código :	20484044997	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	'ASESORIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DEL NORTE' EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:04

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

A manera de generar una mayor participación y competencia entre postores, se solicita que como alternativa a la ¿certificación del sistema de gestión antisoborno¿ en los factores de evaluación, se pueda también presentar una declaración jurada de contar con ¿procedimientos de gestión antisoborno¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elabore los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

No se acoge, ya que la forma de acreditación de dicho factor de evaluación se encuentra establecido en las bases estándar elaboradas y aprobadas por el OSCE, por lo que la entidad no puede hacer mayores modificaciones a lo establecido por el OSCE.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null